



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

2615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de marzo de 2017, por la que se nombra a doña María Isabel Tejeda Martín, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura". 13528

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2616 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de marzo de 2017 (BORM 8.3.2017), por la que se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016). 13529

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2617 Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional. 13530

Consejería de Educación y Universidades

2618 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2). 13543

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2619 Resolución de 21 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 15 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense. 13546

2620 Resolución de 21 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud (excluidas medicina, enfermería y fisioterapia). 13551

2621 Resolución de 20/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca. 13560

BORM

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 2622 Resolución de 24/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADeca), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia. 13564

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 2623 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 13569

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 2624 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de gestión para el control y erradicación del arruí (*Ammotragus lervia*) en la Región de Murcia. 13578

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2625 Información pública de la Dirección General de transportes, Costas y Puertos, relativa al proyecto de recuperación de arena depositada bajo el Club Náutico Mar Menor a causa del temporal, término municipal de Los Alcázares. Expte. PCP 59/2017. 13580

Consejería de Sanidad

- 2626 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacuna frente a Neisseria Meningitidis Serogrupo B para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2017. Expte. 5/2017. 13581

- 2627 Anuncio de formalización del contrato de suministro de medios de cultivo y material fungible para el laboratorio regional de salud pública de la Consejería de Sanidad. Expte. 3/2017. 13582

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 2628 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX. 13584

- 2629 Anuncio de formalización del contrato de cinco estaciones de anestesia con destino al Área Quirúrgica del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. 13586

- 2630 Anuncio de formalización del contrato de la capacidad de monitorización de obstetricia y ginecología del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 13587

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 2631 Ejecución de títulos judiciales 134/2016. 13588

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

- 2632 Despido colectivo 340/2016. 13589

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

- 2633 Ejecución de títulos judiciales 144/2016. 13590



BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2634 Ejecución de títulos judiciales 210/2016. 13594

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2635 Ejecución de títulos judiciales 146/2016. 13598

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2636 Ejecución de títulos judiciales 24/2017. 13600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de marzo de 2017, por la que se nombra a doña María Isabel Tejada Martín, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura".

Vista la propuesta elevada con fecha 17 de febrero de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Isabel Tejada Martín y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Isabel Tejada Martín, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211174

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2616 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de marzo de 2017 (BORM 8.3.2017), por la que se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

Con fecha 8 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de marzo de 2017 por la que se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

En el punto cuarto del Resuelvo de la resolución citada se designaba la Comisión de Selección para dicha categoría encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados.

En los nombramientos, se ha detectado un error en los apellidos del miembro de la Comisión designado como Vocal Primero Titular.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el punto cuarto del resuelvo de la Resolución citada en los siguientes términos:

Vocal primero:

Titular: Doña María Teresa Herranz Marín

Murcia, 26 de marzo de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2617 Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

La necesaria generalización de la sociedad de la información es subsidiaria, en gran medida, de la confianza que genere en los ciudadanos la relación a través de medios electrónicos.

En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías.

La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Esquema Nacional de Seguridad persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar al conocimiento de personas no autorizadas. Se desarrollará y perfeccionará en paralelo a la evolución de los servicios y a medida que vayan consolidándose los requisitos de los mismos y de las infraestructuras que lo apoyan.

Actualmente los sistemas de información de las Administraciones públicas están fuertemente relacionados entre sí y con sistemas de información del sector privado: empresas y administrados. De esta manera, la seguridad tiene un nuevo reto que va más allá del aseguramiento individual de cada sistema. Es por ello que cada sistema debe tener claro su perímetro y los responsables de cada dominio de seguridad deben coordinarse efectivamente para evitar «tierras de nadie» y fracturas que pudieran dañar a la información o a los servicios prestados.

En este contexto se entiende por seguridad de la información, la capacidad de los sistemas de información de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que los sistemas de información ofrecen o hacen accesibles.

Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios.

Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes órganos de la Administración Regional sus organismos y entes públicos en su caso deben cerciorarse de que la seguridad de los sistemas de información es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos relacionados con los sistemas de información.

La Política de Seguridad de la Información define el marco global para la gestión de la seguridad de la información protegiendo todos los activos de información y garantizando la continuidad en el funcionamiento de los sistemas de información. Se pretende de esta forma minimizar los riesgos derivados de una posible falla en la seguridad y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Región de Murcia ante un hipotético incidente de seguridad de la información.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), tiene como objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Su artículo 9.1 dispone que «el responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural».

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las medidas de seguridad mínimas que deben aplicarse a los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal, entre las que se incluye el nombramiento de una serie de figuras con responsabilidades específicas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, tiene entre sus fines la creación de las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos mediante el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales y, en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal. En su disposición final octava esta Ley establece que corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha Ley.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, desarrolla la Ley 11/2007, de 22 de junio, y fija una serie de requisitos mínimos que deben concretarse en el correspondiente plan de adecuación. Entre tales requisitos están la aprobación formal de la política de seguridad y la organización de la seguridad. En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que las Administraciones Públicas deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad en lo que se refiere al establecimiento de la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

Asimismo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos. Del mismo modo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (2016/679) fija un nuevo marco europeo en la protección de datos de carácter personal de aplicación en los estados miembros de La Unión.

En el ámbito autonómico el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como objeto establecer el régimen jurídico de la gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad y transparencia en la actuación administrativa, así como garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la integración de información y servicios en la sede electrónica se formalizará a través de las Secretarías Generales de las Consejerías, así como a través de los organismos públicos y de las entidades de derecho público. Por otra parte, la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas, será quien determinará los requisitos técnicos y de seguridad de los servicios propuestos en la sede electrónica. Asimismo la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos, tendrá la competencia para gestionar los servicios ofrecidos desde la sede electrónica.

El Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda y atribuye las competencias en sistemas de información y seguridad informática, a la Dirección General de Patrimonio e Informática, quedando encuadrada finalmente en la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de la información que se ha de aplicar en el tratamiento de la información situada bajo la responsabilidad de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculadas y dependientes de ella.

Asimismo se establece el reparto de funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información entre los distintos órganos y unidades.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La política de seguridad y la organización de la seguridad de la información regulada en la presente Orden deberá aplicarse a toda la información bajo la responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculadas y dependientes de ella que les sea de aplicación. No se limita a los datos de carácter personal y es independiente de que el tratamiento sea manual o automatizado y su soporte sea electrónico o en papel. Será de aplicación a todos los sistemas de información.

La política de seguridad de la información será de obligado cumplimiento para todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculados o dependientes de ella que no tengan establecida su propia política de seguridad, asimismo deberá ser observada por todo el personal de los mismos, así como por aquellas personas que, no perteneciendo a su organización tengan acceso a sus sistemas de información o a la información gestionada por ellos.

En aquellos organismos o entidades que tengan su propia política de seguridad, prevalecerá en caso de discrepancia la definida en esta Orden.

Artículo 3.- Sistema de Información y otros términos.

1. Sistema de Información. Se considera sistema de información al conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir. Se incluyen todos los sistemas de información que prestan servicio a Consejerías, Organismos Autónomos (en adelante OAAA) y demás entidades de derecho público y privadas vinculados o dependientes, ya se emplee soporte papel o electrónico. En soporte electrónico se consideran servidores, ordenadores de puesto de trabajo, equipos portátiles y tabletas electrónicas, teléfonos móviles, impresoras y otros periféricos y dispositivos de salida de datos, sistemas de localización, redes internas y externas, sistemas multiusuario y servicios de comunicaciones (transmisión telemática de voz, imagen, datos o documentos) y almacenamiento que sean de su propiedad o le presten servicio, así como las aplicaciones informáticas que estén alojadas en cualquiera de los sistemas o infraestructuras referidos y la información contenida en ellos.

2. Otros términos.

Los términos empleados en este articulado tendrán el sentido que se establece en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el anexo IV del el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, en el anexo del

Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración electrónica y en el Glosario de términos incluidos en el anexo.

Se reconocen como referencias válidas en lo que a la seguridad de los activos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se refiere a los estándares; UNE-ISO/IEC 27001:2014 y UNE-ISO/IEC 27002:2015.

Artículo 4.- Prevención.

Los organismos afectados por esta Orden deben prevenir en la medida de lo posible, que los servicios prestados y la información que los sustentan no se vean perjudicados por incidentes de seguridad en los sistemas de información. Para ello deben identificar e implementar las medidas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Artículo 5.- Detección.

Según lo establecido en el Artículo 9 del ENS, debe monitorizarse de manera continua la operación de los sistemas de información.

La monitorización de los sistemas de información se basará en el establecimiento de mecanismos de detección de anomalías de seguridad, análisis e informe que se activarán cuando se produzca una desviación significativa de los parámetros establecidos como aceptables.

Artículo 6.- Respuesta.

Se creará en el seno de la Dirección General competente en materia informática un Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad que coordinará su formalización procedimental, análisis y resolución.

Todos los organismos comprendidos en el alcance de esta Orden aplicarán procedimientos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad, entre ellos los procedimientos de comunicación de los incidentes de seguridad detectados y los protocolos de comunicación de información sobre los incidentes con otras organizaciones.

Artículo 7.- Recuperación.

Los distintos organismos comprendidos en el alcance de esta Orden formalizarán, en coordinación con la Dirección General competente en la materia informática, planes de continuidad de los sistemas de información.

Artículo 8.- Misión.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el alineamiento con la gestión de la seguridad de la información según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, reconociendo como activos estratégicos la información y los sistemas que la soportan.

2. Principios generales de protección en materia de seguridad de la información:

a) Seguridad como proceso integral. La vigilancia y mejora de la seguridad de los sistemas de información engloba a todos y cada uno de los elementos humanos, técnicos, materiales y organizativos que participan de forma directa o indirecta en el ciclo de vida de los servicios y los sistemas de información que los sustentan.

b) Gestión orientada a la reducción de riesgos. La naturaleza cambiante de las amenazas sobre los sistemas de información, requiere la adopción de las decisiones en materia de seguridad basadas en el análisis y gestión de riesgos dentro de un ciclo de mejora continua.

c) Defensa proactiva. Incorporando, siempre que sea posible, mecanismos preventivos y de detección para evitar la ocurrencia de incidentes de seguridad o, al menos, minimizar su impacto sobre los sistemas de información cuando éstos sucedan.

d) Segregación de funciones. La responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de otras responsabilidades sobre la prestación de los servicios.

e) Proporcionalidad en el coste. La implantación de medidas que mitiguen los riesgos de seguridad de los sistemas de información deberá hacerse bajo un enfoque de proporcionalidad en los beneficios, costes económicos y operativos.

f) Concienciación y formación en materia de seguridad. Todo el personal al servicio de los organismos a los que es de aplicación esta Orden deberán recibir la información y formación necesaria de forma que sean conscientes de los riesgos, sus obligaciones y responsabilidades en la interacción con los sistemas de información.

g) Auditoría y mejora continua. Los niveles de protección de los sistemas de seguridad deberán ser verificados mediante revisiones periódicas que detecten el nivel de robustez de las medidas de seguridad aplicadas, propongan las correcciones a las deficiencias halladas con la finalidad de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la protección.

Artículo 9.- Marco normativo

Sin carácter exhaustivo, la legislación en materia de seguridad de la información que debe servir de referencia es la siguiente:

a) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

b) El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (2016/679).

c) Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

d) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

e) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

f) Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

g) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

h) Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Artículo 10.- Organización de la seguridad

1. La seguridad de los sistemas de información y de la información contenida en ellos corresponde, a los siguientes órganos y responsables:

- a) Comité de Seguridad de la Información.
- b) Responsables de la Información.
- c) Responsables del Servicio.
- d) Encargado del Tratamiento.
- e) Responsables del Sistema.
- f) Responsable de Seguridad.
- g) Coordinador Operativo de la Seguridad.
- h) Personal propio

Artículo 11.- Comité de Seguridad de la Información

1. El Comité de Seguridad de la Información (en adelante CSI) se crea como órgano colegiado dependiente de la Consejería competente en materia informática.

2. Al Comité de Seguridad de la Información le corresponden las siguientes funciones:

a) Asesoramiento, consultoría y propuesta en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

b) Informar del estado de la seguridad de la información al Gobierno de CARM.

c) Proponer al Consejero competente en materia informática la creación y las funciones en materia de seguridad de la información de Comités de la Seguridad de la Información Delegados.

d) Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.

e) Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información evitando duplicidades.

f) Elaborar y revisar regularmente la Política y Organización de la Seguridad de la Información elaborando, en su caso, propuestas de cambio.

h) Informar la aprobación de las normas de seguridad de la información.

i) Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad.

h) Proponer planes de mejora de la seguridad de la información de la organización.

j) Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos informáticos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación y posterior mantenimiento, así como en la preservación de la información que sea requerida tras el cese en la utilización del mismo.

k) Velar por la adecuada divulgación de la normativa en materia de seguridad de los sistemas de información.

3. El Comité de Seguridad de la Información se compone de los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia informática.

b) El Secretario será nombrado por el titular de la Dirección General competente en materia de informática entre su personal.

c) Vocales:

i Un representante de cada una de las Consejerías y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Designados, de entre su personal, por los titulares de cada una de las Secretarías Generales u órganos asimilables en los Organismos Públicos.

ii. Un representante de la Inspección General de Servicios. Designado por la Dirección General competente en la materia.

iii. El Responsable de las funciones generales de Aplicaciones de la Dirección General competente en materia de informática.

iv. El Responsable de Sistemas de la Dirección General competente en materia de informática.

v. El Responsable de Infraestructuras de la Dirección General competente en materia de informática.

vi. El Responsable de Seguridad de la Dirección General competente en materia de informática.

vii. A las sesiones del Comité podrán asistir en calidad de asesores, con voz pero sin voto, las personas que en cada caso acepte el Presidente.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los suplentes serán designados del mismo modo por el mismo órgano.

4. Cuando lo justifique la complejidad, la separación física de sus elementos o el número de usuarios de la información en soporte electrónico, o de los sistemas que la manejen, podrán crearse Comités de Seguridad de la Información Delegados, (en adelante CSID) dependientes funcionalmente del CSI, que serán responsables en su ámbito, de las actuaciones que se les deleguen.

Artículo 12.- Responsables de la Información.

1 El Responsable de la información será, para cada sistema de información, el titular del órgano administrativo con competencia suficiente para decidir sobre la finalidad, contenido, uso y tratamiento de la información contenida en aquél.

2. Al Responsable de la Información le corresponden las siguientes funciones:

a) Determinará, dentro del marco establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, los requisitos de seguridad de la información tratada. A tal efecto:

b) Fijará los niveles de seguridad de la información tratada, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información, conforme con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto citado.

c) Realizará, junto al Responsable del Servicio y el Responsable de Seguridad, los preceptivos análisis de riesgos, y seleccionarán las salvaguardas que se han de implantar.

d) Aceptará los riesgos residuales, respecto de los sistemas de información, obtenidos en el análisis de riesgos.

e) Realizará el seguimiento y control de los riesgos, con la participación del Responsable de Seguridad.

f) Asumirá dentro de su ámbito competencial y para los ficheros con datos de carácter personal, las funciones atribuidas al Responsable del Fichero y/o Tratamiento por la normativa en vigor sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 13.- Responsables del Servicio.

1. El Responsable del Servicio será, para cada sistema de información, el titular del órgano administrativo con competencia suficiente para decidir sobre la finalidad y prestación del servicio que aquel sustenta.

2. Al Responsable del Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) Determinará dentro del marco establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, los requisitos de seguridad de los servicios prestados.

b) En coordinación con el Responsable de la Información y de Seguridad, realizará los preceptivos análisis de riesgos, y seleccionarán las salvaguardas que se han de implantar.

c) Realizarán el seguimiento y control de los riesgos, con la participación del Responsable de Seguridad.

d) En su caso, suspenderá, de acuerdo con el Responsable de la Información y el Responsable de Seguridad, la prestación de un servicio electrónico o el manejo de una determinada información, si es informado de deficiencias de seguridad que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 14.- Encargado del tratamiento.

La Dirección General competente en materia informática ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las funciones de Encargado del tratamiento recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal..

Artículo 15.- Responsable del Sistema.

1. El Responsable del sistema será, para cada sistema de información, el responsable informático destacado en la Consejería y/o OOAA a la que corresponda el sistema de información.

2. El Responsable del Sistema desarrollará las siguientes funciones:

a) Informar al Responsable de la Información, del Servicio y de Seguridad cualquier cambio que conozca y pueda afectar a la seguridad del sistema de información.

b) Ejecutar, con el visto bueno de aquellos, la suspensión del manejo de información o prestación de un servicio si tiene conocimiento de deficiencias de seguridad que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos.

c) Coordinar y controlar la aplicación de las medidas definidas en el Documento de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

d) Coordinar, en lo que aplique, la ejecución de las medidas del plan de seguridad aprobado por el Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 16.- Responsable de Seguridad.

1. El Responsable de Seguridad será designado por el titular del órgano con competencias en materia de informática entre personal adscrito a dicho órgano.

2. El Responsable de Seguridad desarrollará las siguientes funciones:

a) Determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de los sistemas de información.

b) Las atribuidas al responsable de Seguridad por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

c) Las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos por el artículo 39 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

d) Auditar las medidas definidas en el Documento de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

e) Proponer al Responsable de la Información la determinación de los niveles de seguridad en cada dimensión de seguridad siempre que se le solicite.

f) Realizar o promover auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información.

g) Realizar el seguimiento, control e informe del estado de seguridad de los sistemas de información.

h) Proponer al Comité de Seguridad de la Información las normas de seguridad y los procedimientos de seguridad.

3. Cuando lo justifique la complejidad, la separación física de sus elementos o el número de usuarios de la información en soporte electrónico, o de los sistemas que la manejen, el Director general en materia informática podrá designar «responsables de seguridad delegados» que, bajo la dirección del Responsable de Seguridad, ejercerán en su ámbito de las actuaciones las funciones que aquél le delegue.

Artículo 17.- Coordinador Operativo de la Seguridad

1. El Coordinador Operativo de la Seguridad será, para cada área de conocimiento y/o funcional el personal informático designado por la Dirección General competente en la materia y tendrán encomendada la tarea de la coordinación y asesoramiento en la implementación, coordinación de la gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables en el área técnica y funcional que le corresponda

2. El Coordinador Operativo de la Seguridad asumirá las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar la aplicación de los procedimientos operativos de seguridad, configuraciones de seguridad y medidas de seguridad, tanto en los servicios existentes como en los nuevos proyectos y contratos.

b) Coordinar la configuración de los sistemas para enviar eventos, logs, alertas al servicio de detección de amenazas e incidencias de seguridad.

c) Coordinar la resolución de incidencias y amenazas de seguridad.

d) Ser informado e informar a los Responsables de la Seguridad y del Sistema de cualquier cambio, anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.

Artículo 18.- Resolución de conflictos.

En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la Información, éste será resuelto por el titular de la Consejería con competencias en materia informática.

Artículo 19.- Revisión de la Política de Seguridad de la Información.

Las propuestas de modificación de la Política de Seguridad de la Información, en su caso, serán aprobadas por la Consejería con competencias en materia informática.

Artículo 20.- Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información.

1. El cuerpo documental sobre seguridad de la información se desarrollará en tres niveles con diferente ámbito de aplicación y nivel de detalle técnico, de manera que cada documento de un determinado nivel se fundamente en los documentos de nivel superior.

a) Las normas de seguridad. Establecen un conjunto de requisitos que deben ser alcanzados para poder satisfacer cada uno de los objetivos de seguridad establecidos por la aplicación de esta orden.

b) Los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad. Describirán de forma concreta cómo proteger lo definido por las normas de seguridad. Son documentos que especifican cómo llevar a cabo las tareas habituales, quién debe hacer cada tarea y cómo identificar y reportar comportamientos anómalos.

c) El manual de comportamiento en el uso de los medios electrónicos para el personal de la Función Pública Regional. Fija las reglas de comportamiento que deben cumplir los usuarios en el uso de los sistemas de información.

2. Las normas de seguridad las aprueba la Dirección General competente en materia informática previo informe del Comité de Seguridad de la Información. Los procedimientos e instrucciones técnicas las aprueba la Dirección General competente en materia informática.

3. La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información. Adicionalmente, la normativa de seguridad estará disponible en la intranet en: <https://rica.carm.es/>

Artículo 21.- Concienciación y formación.

Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros de la Administración Regional, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una nueva responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

Artículo 22.- Obligaciones del personal.

1. Todos los miembros de la Administración de la Región de Murcia tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad que la desarrolle.

2. Los técnicos con responsabilidad en las distintas fases del ciclo de vida de los sistemas de informáticos aplicarán de forma inseparable a sus tareas y en al área de responsabilidad que les corresponda las normas de seguridad, los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad vigentes en cada momento.

Artículo 23.- Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento de la Política de Seguridad o su normativa de desarrollo, dará lugar al establecimiento por la Dirección general competente en materia informática de medidas preventivas y correctivas, encaminadas a salvaguardar y proteger las redes y sistemas de información, sin perjuicio de la correspondiente exigencia de responsabilidades disciplinarias.

Artículo 24.- Terceras partes.

1. Cuando la Administración Regional preste servicios o ceda información a otras Administraciones Públicas u organismos, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información y de las normas que la desarrollan.

2. Cuando la Administración utilice servicios de terceros o ceda información a terceros se les hará igualmente partícipe de esta Política de Seguridad de la Información y de la normativa e instrucciones de seguridad que atañan a dichos servicios o información.

3. Cuando los servicios con terceros se formalicen mediante contratos o convenios, se requerirá a partir de la entrada en vigor de esta Orden, que incluyan una cláusula en la que se establezca la obligación de cumplir esta política y el sistema de verificación de su cumplimiento e incluir un acuerdo de confidencialidad.

Cuando algún aspecto de la Política de la Seguridad de la Información no pueda ser satisfecho por una tercera parte, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad de la Información que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por el Responsable de la Información y de los Servicios afectados antes de seguir adelante.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo posterior.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia informática para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de esta norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo

Glosario

Activo. Componente o funcionalidad de un sistema de información susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización. Incluye información, datos, servicios, aplicaciones (software), equipos (hardware), comunicaciones, recursos administrativos, recursos físicos y recursos humanos.

Análisis de riesgos. Utilización sistemática de la información disponible para identificar peligros y estimar los riesgos.

Autenticidad. Propiedad o característica consistente en que una entidad es quien dice ser o bien que garantiza la fuente de la que proceden los datos.

Confidencialidad. Propiedad o característica consistente en que la información ni se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Disponibilidad. Propiedad o característica de los activos consistente en que las entidades o procesos autorizados tienen acceso a los mismos cuando lo requieren.

Incidente de seguridad. Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información.

Integridad. Propiedad o característica consistente en que el activo de información no ha sido alterado de manera no autorizada.

Plan de continuidad (de negocio). Un plan de continuidad del negocio es un plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcialmente o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre.

Riesgo. Estimación del grado de exposición a que una amenaza se materialice sobre uno o más activos causando daños o perjuicios a la organización.

Riesgo residual. Es el riesgo que una institución puede asumir después de aplicar medidas o salvaguardias de seguridad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2618 Orden de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2).

La Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, estableciendo el artículo 15.1 que la Consejera de Educación y Universidades designará una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada para la realización de las funciones previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional, se ha procedido a seleccionar a los evaluadores que participarán en el presente procedimiento.

Dicha Resolución establece en su artículo 2.12 que el Presidente y el Secretario/a de la Comisión de Evaluación de cada cualificación convocada, serán designados por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional a propuesta de la Dirección del Instituto de las Cualificaciones de la región de Murcia.

Asimismo, el artículo 21 de la Orden de 28 de julio de 2016, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a, evaluador/Comisión de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia...”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

Vista la propuesta y de conformidad con el artículo 13.2 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio:

Presidente

Titular: D.^a Eugenia Mateo Torres

Suplente: Pilar Isabel Molina Villaescusa

Secretario

Titular: D. José Luis Muñoz Corvalán

Suplente: Juana Puerta Fernández

Vocal 1:

Titular: M.^a del Mar Soriano Hernández

Suplente: M.^a Isabel Caballero Fernández

Vocal 2:

Titular: Juana García LLoréns

Suplente: Félix Nicolás Sanmateo

Vocal 3:

Titular: M.^a Elena Escudero Fernández

Suplente: M.^a Soledad Sánchez Montalbán

Segundo. Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2619 Resolución de 21 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 15 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense.

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 15 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense, a propuesta de la Secretaría General Técnica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 15 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense

En Madrid a 15 de marzo de 2017

Reunidos

La Secretaria de Estado de Justicia, doña Carmen Sánchez-Cortés Martín, nombrada por Real Decreto 880/2014, de 10 de octubre, en representación del Ministerio de Justicia y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Don Francisco Agulló Roca, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Manifiestan

I.- El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5.^a de la Constitución Española.

II.- El Ministerio de Justicia tiene asumidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia las competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

III.- Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos, cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

IV.- La OM JUS/332/2002, de 31 de enero, por la que se dispone la creación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF) de Murcia, le atribuye las siguientes funciones:

a) La práctica de pruebas periciales propias de la actividad médico forense, tanto tanatológicas, como clínicas y de laboratorio.

b) La realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

V.- El ámbito territorial de actuación del IMLCF de Murcia será el de la Región de Murcia. Para su funcionamiento se estructura con una unidad territorial en Cartagena, con la categoría de Subdirección. Está organizado en tres servicios: Patología Forense, Clínica Médico Forense y Laboratorio Forense, este último con sede en la subdirección de Cartagena.

VI.- De acuerdo con el artículo 22.3 de la Orden de creación, el Ministerio de Justicia "podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, así como con otras Instituciones, dirigidos a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos de interés médico legal para el normal funcionamiento del IML".

VII.- El Servicio Murciano de Salud, (en adelante SMS) además de sus funciones de prestación de la asistencia sanitaria, la docencia e investigación, tiene la obligación de aportar toda la información que le sea requerida por las autoridades judiciales o el ministerio fiscal en el marco de un procedimiento judicial.

El SMS recoge la información asistencial en diversas aplicaciones informáticas, con el objetivo de asegurar la adecuada asistencia a los pacientes. La información se estructura en una historia clínica electrónica a través de las herramientas asistenciales OMI para Atención Primaria, SELENE para atención hospitalaria, el identificador único para el paciente y el visor genérico Ágora Plus. Esta información constituye una fuente documental habitualmente utilizada por los Juzgados, Tribunales y Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia para la investigación de los casos en los que existe un expediente judicial en curso.

VIII.- Con fecha 31 de enero de 2013, el Ministerio de Justicia y el SMS firmaron un convenio de colaboración en materia de cooperación investigadora y docente, publicado en el BOE de fecha 4 de marzo de 2013 y posteriormente prorrogado, cuyo objeto es "sentar unas bases de colaboración entre el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Medicina Legal de Murcia, y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente".

Por otro lado se contempla, en dicho convenio como actividades a realizar el "establecer canales de comunicación que permitan al personal de las entidades firmantes, el mutuo enriquecimiento sobre la actividad científica y técnica que desarrollen en el ejercicio de su actividad".

IX.- Dado que la colaboración establecida en el citado convenio está dando los resultados previstos de forma satisfactoria, ambas partes están de acuerdo en ampliarla, suscribiendo un nuevo convenio de colaboración relativo al acceso a las aplicaciones informáticas del SMS.

X.- El tiempo invertido en la petición y remisión de la información solicitada por la autoridad judicial, a través del IMLCF, a los centros sanitarios, puede ser minimizado de forma sustancial si existe un acceso directo y controlado a la historia clínica electrónica. Este acceso permitiría la consulta y descarga inmediata de la información en formato digital y supondría una optimización de los recursos personales y materiales por ambas partes.

Esta herramienta es fundamental para obtener la información necesaria en los casos de internamientos involuntarios, lesiones accidentales, por agresión o violencia sobre la mujer, informes de imputabilidad y drogadicción, etc. En los casos de fallecimientos permite establecer la mejor estrategia encaminada a determinar la causa y circunstancias de la muerte.

XI.- En consideración con lo anterior, las partes estiman conveniente la formalización del presente convenio de colaboración para la implementación de un acceso controlado a las aplicaciones informáticas del SMS por parte de los médicos forenses del IMLCF de Murcia.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la implantación de un protocolo de acceso a las bases de datos del SMS por parte de los médicos forenses del IMLCF de Murcia, para la consulta del historial clínico de pacientes incurso en una causa judicial, cuando sea necesario para la emisión de informes solicitados por la autoridad judicial.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El SMS se compromete a habilitar a los médicos forenses del IMLCF de Murcia un sistema de acceso a la historia clínica electrónica, a través del Visor AGORA o del sistema que se determine, para la realización de las consultas y descarga de información que resulten necesarias para la elaboración de los informes solicitados por los juzgados, tribunales y fiscalías de la Región de Murcia.

El Ministerio de Justicia se compromete a establecer los mecanismos que aseguren que la utilización del acceso al Sistema Informático se restrinja a la estrictamente necesaria para la elaboración de los informes periciales solicitados por la autoridad judicial y a mantener el deber de secreto y confidencialidad, así como el riguroso cumplimiento de la ley de protección de datos personales.

Con el fin de garantizar los extremos del párrafo anterior, el acceso a los sistemas informáticos se realizará únicamente por la Dirección y Subdirección del IMLCF o por la persona o personas y a las que se autorice, que estarán en posesión de tarjeta identificativa y contraseña y mediante un proceso de filtro previo de los sujetos objeto de consulta. Este mecanismo de filtro previo consistirá en la remisión por adelantado de la identificación de los sujetos que van a ser objeto de consulta, a través de una conexión telemática y especificando el motivo del acceso. El sistema guardará auditoría de los accesos realizados, para su eventual consulta posterior y según lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Por ambas partes se establecerá qué datos sanitarios serán mostrados en cada acceso, con el fin de que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del presente convenio.

Por parte del IMLCF de Murcia se establecerá un sistema de gestión de usuarios en el que se actualizará permanentemente la lista de personas autorizadas. Además de ello, se establecerá un protocolo de acceso que garantice el cumplimiento de la normativa de la ley de protección de datos personales, y en concreto de la necesidad de consentimiento de los interesados para el acceso al aplicativo, que deberá contemplar los siguientes supuestos:

a) En el caso de fallecidos sometidos a investigación judicial no es necesario documento de consentimiento.

b) En el caso de personas vivas incurso en procedimiento judicial es preciso contar con un documento en el que el interesado o su representante, autorice expresamente el acceso a su historia clínica con mención expresa de los fines para los que se solicita esta autorización y en su defecto autorización judicial expresa.

c) En casos especiales de investigación de reclamaciones por imprudencia profesional médica es preciso contar con la autorización judicial en todos los casos.

Tercera.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada uno de los integrantes de las parte del presente convenio, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, en concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes habrán de actuar de conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y otros dos por el SMS y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia. La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta.-Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta.- Efectos del convenio.

El convenio de colaboración tendrá efectos de tres años a partir del día en que los médicos forenses tengan acceso al sistema que se determine desde el SMS, para la realización de las consultas y descarga de información que resulten

necesarias para la elaboración de los informes solicitados por los juzgados, tribunales y fiscalías de la Región de Murcia y, será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima.- Causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.- Naturaleza y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio en lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaria de Estado, Carmen Sánchez-Cortés Martín.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2620 Resolución de 21 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud (excluidas medicina, enfermería y fisioterapia).

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud (excluidas Medicina, Enfermería y Fisioterapia), a propuesta de la Secretaría General Técnica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 10 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud (excluidas Medicina, Enfermería y Fisioterapia), que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de titulaciones de Ciencias de la Salud (excluidas medicina, enfermería y fisioterapia)

En Murcia, a 10 de febrero de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Agulló Roca, en su condición de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I.-La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II.- La Universidad Católica San Antonio de Murcia es una universidad de la Iglesia Católica en España, erigida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto canónico de 13 de noviembre de 1996 con arreglo al artículo X del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede en materia de asuntos culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre), teniendo entre sus objetivos esenciales la ampliación del conocimiento a través de la investigación, la docencia y el estudio.

III. El artículo 1 del Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, indica que "las Universidades y las Administraciones Públicas responsables de las Instituciones sanitarias de titularidad pública deberán establecer los correspondientes conciertos para la utilización de estas últimas en la investigación y la docencia de la Medicina, la Enfermería, la Farmacia y las demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, respetando las bases generales que se señalan en el presente Real Decreto y, en su caso, el régimen de conciertos que las Administraciones Públicas competentes en educación y sanidad puedan dictar, al amparo del artículo 104.3 de la Ley General de Sanidad, con sujeción, asimismo, a lo establecido en el presente Real Decreto."

Así pues, los convenios suscritos entre el SMS y la UCAM para la realización de prácticas docentes en las titulaciones de ciencias de la salud se rigen por el Real Decreto mencionado, el cual ha sido modificado mediante Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios (BOE de 17 de junio de 2015), que diferencia expresamente las titulaciones de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, respecto del resto de enseñanzas en el ámbito de las Ciencias de la Salud, requiriendo en su Anexo II, apartado a), para las tres primeras que "las universidades deberán contar al menos con un hospital y tres centros de atención primaria con base en un concierto en el caso de las Universidades públicas".

En cambio, en el apartado b del Anexo II se indica que "para las enseñanzas en Odontología, Veterinaria, Farmacia, y otras enseñanzas en el ámbito de la salud que requieran elementos asistenciales, deberá garantizarse la

disponibilidad de los medios clínicos necesarios sean de la propia universidad (clínicas universitarias de Odontología, Podología, Psicología, hospitales clínicos veterinarios, etc.), sean mediante convenios con instituciones públicas o privadas que tengan estos servicios asistenciales acreditados por la Administración que compete”.

Por tanto, se diferencian las titulaciones de Medicina, Enfermería y Fisioterapia del resto de titulaciones de ciencias de la salud, como Farmacia, Psicología, Terapia Ocupacional, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Psicología y Nutrición, entre otras.

Por lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud mediante la suscripción del presente convenio pone a disposición de la UCAM sus centros para la realización de prácticas externas del resto de titulaciones oficiales de Grado, Master y Doctorado relacionadas con las ciencias de la salud, no incluidas en ninguno de los apartados del Anexo II del RD 420/2015.

En consecuencia, el Servicio Murciano de Salud, representado por su Ilmo. Sr. Director Gerente y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, representada por su Excmo. Presidente, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas docentes de los estudiantes que cursan en éstas titulaciones de ciencias de la salud, excluyéndose las titulaciones de Medicina, Enfermería y Fisioterapia que se rigen por convenios independientes.

Segunda. Objetivos generales

La finalidad del presente convenio es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la realización de prácticas docentes de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de las titulaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio que imparta la Universidad Católica San Antonio, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en las áreas de estudio citadas coordinando las actividades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con la materia que se convenia, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación

Las actividades para las enseñanzas de Grado, Master y Doctorado se podrán realizar en los centros del Servicio Murciano de Salud que reúnan los requisitos del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, para las titulaciones de ciencias de la salud, sin perjuicio de que en estos centros rige la preferencia de la Universidad pública que establece el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarta. Régimen legal

El presente Convenio se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y la normativa de desarrollo de la misma.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma.
- Estatutos de la de la Universidad Católica San Antonio aprobados por Decreto nº 350/2007, de 9 de noviembre, del Gobierno de la Región de Murcia.
- Normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones de los centros del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros del SMS.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la UCAM, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Convenio, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, la UCAM, podrá presentar ante el SMS una declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La UCAM dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

El Servicio Murciano de Salud no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UCAM garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso del que corresponda con arreglo a su situación. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos, la UCAM dará cobertura a estas contingencias mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de hasta 600.000 € por siniestros por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los estudiantes en el curso de su formación, dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad. De igual manera, quedarán cubiertos los accidentes que pudieran sufrir o las responsabilidades en las que pudieran incurrir los profesores de la Universidad ajenos a los centros asistenciales, que supervisen la formación.

Cada curso académico, la UCAM remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Requisitos de las instituciones sanitarias.

1. - El Servicio Murciano de Salud ofrece sus centros a los fines docentes, asistenciales y de investigación propias de este Convenio, tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, para las titulaciones de ciencias de la salud, y se compromete al mantenimiento y actualización, en su caso, de tales requisitos y condiciones según lo establecido en la citada norma.

2. Los Centros ofrecen a los estudiantes de Grado, Master y Doctorado de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la UCAM relacionados en la cláusula primera del presente convenio de la UCAM, los Servicios Hospitalarios y extrahospitalarios de que dispone el SMS.

Octava.- Personal docente, tutores y responsables de prácticas.

La UCAM designará, entre su personal, un Responsable docente de prácticas que velará, junto con los Coordinadores de prácticas de los centros del SMS, por el correcto desarrollo de las prácticas en los centros asistenciales.

El Gerente del Área del Centro del SMS en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal y a propuesta de la Universidad, los tutores responsables de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de las prácticas programadas.

Una vez finalizadas estas, los tutores responsables de prácticas cumplimentarán la documentación necesaria para acreditar su realización y proceder a su valoración.

El tutor responsable de prácticas ejercerá estas funciones sin que pueda producirse detrimento o interferencia alguna en el cumplimiento de sus obligaciones como profesional del SMS.

La colaboración docente de los profesionales del SMS, excluida la tutorización de prácticas, se realizará fuera de la jornada ordinaria de trabajo y previo cumplimiento de la normativa reguladora de incompatibilidades aplicable en el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Estructura administrativa.

Por el titular de cada Gerencia de Área será designado, oída la Universidad, un Coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el Responsable docente de prácticas de la UCAM y los tutores responsables de prácticas del SMS, y del seguimiento de las prácticas en los diferentes centros adscritos a la Gerencia.

No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones del Coordinador de Prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores responsables de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los Coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y el Responsable docente de prácticas de la UCAM, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Décima.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El SMS pone a disposición de los alumnos de las titulaciones oficiales de Grado, Master y Doctorado relacionadas en la cláusula primera del presente convenio de la Universidad Católica San Antonio de Murcia:

a) Las instalaciones y los medios materiales de los centros del SMS, así como el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

b) Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor responsable de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

c) La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Undécima. Obligaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

A fin de programar con mayor fluidez las prácticas de los alumnos respetando el funcionamiento interno de los Centros y el trabajo de los profesionales y sus posibilidades de dedicación a los alumnos en prácticas, la Universidad Católica San Antonio de Murcia se someterá a las instrucciones que dicte el SMS para el procedimiento de acceso de los alumnos a sus diferentes Centros.

Las prácticas clínicas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características

de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se conciertan.

Durante la vigencia del Convenio, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas, las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UCAM de las previsiones contenidas en la presente cláusula, determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad.

Duodécima. Contraprestaciones a cargo de la UCAM.

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, se obliga a lo siguiente:

1.- Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso académico, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios humanos y materiales.

Dicha cantidad económica se establecen en 0,50 € alumno/hora prácticas, mientras no exista normativa reguladora en la CARM a este respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC.

2.- Permitir el uso de aulas informáticas y bibliotecas de la UCAM con fines docentes a los Coordinadores de prácticas y a los tutores responsables de prácticas del SMS, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución. Asimismo, permitir el uso de las instalaciones deportivas de que disponga la UCAM.

3.- Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número de horas tuteladas y su equivalencia en créditos. Estos créditos serán considerados como mérito en los procesos de selección de la UCAM.

4- De conformidad con cuanto establece el Real Decreto 1558/1986, la UCAM reservará un 25% de plazas en sus programas de Doctorado y Master a los profesionales que presten servicios en los centros asistenciales concertados. Para la convalidación de cursos, seminarios de los créditos, que los profesionales hubieran obtenido con anterioridad, la UCAM se ajustará a la legislación vigente.

Decimotercera.- Comisión mixta.

1.- Dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica de San Antonio que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Convenio y con capacidad para planificar la actividad docente, asistencial y de investigación.

2.- La Comisión tendrá carácter paritario y estará constituida por cuatro vocales de la Universidad y otros cuatro de la Administración Sanitaria.

La presidencia de esta Comisión le corresponderá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

El Secretario no tendrá voz ni voto y será nombrado por la Comisión Mixta.

3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) El seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el desarrollo de los programas de prácticas docentes, teniendo en cuenta por un lado la estructura académica prevista en la Ley Orgánica de Universidades y los estatutos de la UCAM y de otro, la estructura organizativa de los centros asistenciales, favoreciendo en todo caso el normal desarrollo de la actividad asistencial y la correcta aplicación de los programas docentes.

b) Establecer fórmulas de coordinación entre las actividades docentes e investigadoras. Coordinar la realización de las prácticas de Grado, Master y Doctorado respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudio y las de los Hospitales y Centros de Salud concertados en la planificación y organización de sus servicios, áreas y unidades.

c) Proponer las modificaciones a este Convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo al Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, para el desarrollo de sus funciones, podrá generar los grupos de trabajo o subcomisiones que estime necesarios, dependiendo del carácter temporal o definitivo de las mismas respectivamente, de acuerdo a los objetivos marcados.

4.- Régimen de funcionamiento de la Comisión:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, además, cuando así lo solicite una de las dos partes por causas justificadas.

Para la válida constitución de la Comisión será necesario la convocatoria previa y la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y dos vocales de cada parte.

Una vez constituida y para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión, como órgano colegiado, estará a lo establecido en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este convenio, sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UCAM, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia por alguna de las partes.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Vigencia.

Tendrá una vigencia de 4 años, entrando en vigor en el curso académico 2016-2017.

El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes ésta deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—
Por la Universidad Católica, el Presidente, José Luís Mendoza Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2621 Resolución de 20/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 20 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca

En Murcia, a 1 de marzo de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, la Sra. doña Ishtar Espejo Castellá, con DNI 50.213.502-V, Directora de la Fundación Aladina, actuando en nombre y representación de esta

entidad, con CIF G84489954 y domicilio social en la C/ Tomás Bretón, núm. 50-52, 3.º, oficina 5, 28045 Madrid, en virtud de escritura de apoderamiento n.º 1.972 de fecha 3/10/13, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Aznar de la Haza.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Fundación Aladina tiene como finalidad apoyar a los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentran en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Dentro de dicho objetivo, lleva a cabo reformas y mejoras en los centros hospitalarios con los que colabora, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable, para conseguir que los niños estén en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación.

Octavo.- Que dicha fundación mantuvo durante 2014 diversas reuniones con la Dirección del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir de 2015 en el Hospital Infantil, especialmente en el área de oncología.

Noveno.- Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiendo que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto decorativo de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, así como la decoración de dicha unidad.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la selección y materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada fundación para llevarlo a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Aladina.

La Fundación Aladina se compromete a financiar, en función de sus ingresos, el proyecto decorativo de la zona de oncología pediátrica, que pueda servir como punto de partida para una decoración del Área de Hospitalización Infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, pudiendo contar para esta labor con la colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación de la Universidad Politécnica de Cartagena u otros recursos que considere adecuados.

Asimismo, asume el compromiso, en función de sus ingresos, de decorar la unidad de hospitalización de oncología infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, a través de la pintura de las áreas infantiles con motivos y temas establecidos en el proyecto citado en el párrafo anterior.

La ejecución de la planta 2 (oncohematología) conlleva:

- Hospital de Día Oncohematológico
- Hospitalización Oncohematológica

Con un importe de 17.143,00 € IVA excluido

Cuarta.- Financiación de las actuaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Aladina, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Fundación Aladina, la Directora de la Fundación, Ishtar Espejo Castellá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2622 Resolución de 24/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de marzo de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), para la creación de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para oncología en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia

En Murcia, 1 de marzo de 2017.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D. Oscar Pérez Sánchez, Presidente de la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos y del Acuerdo de su Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2015.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer, AFADECA es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en el servicio de registros especiales y espectáculos, con el número diez mil doscientos sesenta y tres (10.263/1.ª), y en fecha diez de Noviembre de 2010.

Octavo.- Que la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) es una asociación sin ánimo de lucro que, mediante la colaboración de personas relevantes en el ámbito de la sociedad y el deporte, organiza eventos con el fin de recaudar fondos, a fin de destinarlos a proyectos o inversiones que repercutan en la lucha contra el cáncer o mejoren la calidad de la asistencia sanitaria de los citados pacientes.

Noveno.- Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiendo que la consecución de un parque infantil facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) para el diseño y construcción en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para pacientes de oncohematología infantil en la cubierta sureste, nivel 1, del Hospital Infantil.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la realización del mencionado proyecto y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada Asociación para llevarlo a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación AFADECA.

La Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA) se compromete al diseño y construcción en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de un área lúdico-deportiva (parque infantil) para pacientes de oncohematología infantil en la cubierta sureste, nivel 1, del Hospital Infantil. Esta área lúdico-deportiva se integrará como parte del citado centro asistencial y será de su titularidad.

La construcción de esta área lúdico-deportiva no podrá interferir en el buen funcionamiento del centro sanitario, siendo la asociación responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en dicho centro derivados de la actividad desarrollada por ésta o por la mercantil con la que contrate la ejecución de dicha obra.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se financiarán por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), quién asumirá la cantidad de doscientos treinta mil doscientos veinte (230.220,00€) (IVA excluido), que ha recaudado mediante la campaña denominada "Parque Infantil El Árbol de la Vida". Dicho importe se corresponde con el siguiente presupuesto de ejecución de cada una de las partes que constituyen el parque:

- . Obra Civil: 44.000,00€
- . Escalera de evacuación: 18.500,00€
- . Electricidad: 22.600,00€
- . Césped: 30.200,00€
- . Columpios: 79.300,00€
- . Sombrajes: 35.620,00€

La celebración del presente convenio no implica compromisos económicos para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADeca), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de seguimiento se regirá en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente en lo que no se ponga al mismo por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Asociación de Famosos y Deportistas contra el Cáncer (AFADECA), el Presidente de la Asociación, Oscar Pérez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2623 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de marzo de 2017.

Murcia, 29 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 28 de marzo de 2017

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22/03/2017.

De otra, el Ilmo. D. Diego Conesa Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en representación de dicha entidad, con CIF P3000800G, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

—Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

—Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio recogido en el presente Convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2017 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2019, asciende a una cantidad máxima de trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis euros (327.564,16€), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/04/2017 A 30/11/2017)	6.165	6.165	141.795,00 €	32.612,85 €	109.182,15 €
2018 (01/12/2017 A 30/11/2018)	9.248	9.248	212.704,00 €	48.921,92 €	163.782,08 €
2019 (01/12/2018 A 31/03/2019)	3.083	3.083	70.909,00 €	16.309,07 €	54.599,93 €
TOTALES	18.496	18.496	425.408,00 €	97.843,84 €	327.564,16 €

Cantidad estimada a 1 de abril de 2017, salvo firma posterior en cuyo caso se reducirá en la parte que corresponda.

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 18.496 horas Atención Personal y un máximo de 18.496 de Atención Doméstica, tal y como refleja la tabla anterior; lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación total del IMAS será de trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro con dieciseis euros (327.564,16 €) comprendiendo las anualidades 2017, 2018 y 2019 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42993.

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Alhama de Murcia los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

— La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

— La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

— La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Undécima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Duodécima.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio tiene prevista su entrada en vigor el día 1 de abril de 2017 (salvo firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Diego Conesa Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2624 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de gestión para el control y erradicación del arruí (*Ammotragus lervia*) en la Región de Murcia.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente es el órgano competente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para tramitar los procedimientos administrativos relativos, entre otras materias, a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Este órgano directivo, en ejercicio de esas competencias, debe aplicar las correspondientes medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, estando actualmente en esta catalogación la población de arruí (*Ammotragus lervia*) existente en la Región de Murcia. Con esta finalidad procede elaborar el proyecto de decreto de aprobación del plan que establezca dichas medidas a adoptar, en concreto las de carácter reglamentario.

En el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone que con carácter previo a la elaboración de anteproyectos o proyectos normativos se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Y esto sin perjuicio de someter posteriormente el proyecto de decreto que resulte, tras esta consulta previa, a los pertinentes trámites de consulta institucional, audiencia de los interesados e información pública.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, incluyendo las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en los artículos 76, 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se somete a consulta pública dicha iniciativa normativa por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período, y para recabar su opinión, los sujetos y las organizaciones potencialmente afectados por el futuro decreto podrán presentar las sugerencias y observaciones que consideren oportunas.



A tales efectos, la participación en esta consulta se sustanciará a través de la siguiente página web:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/arrui?guest=true>

En esa página web se expone la información precisa para poder pronunciarse sobre el posible contenido del proyecto de decreto, y se accede al buzón de correo electrónico donde se deben enviar las sugerencias y observaciones relativas a la consulta pública.

En Murcia, a 5 de abril de 2017.—El Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2625 Información pública de la Dirección General de transportes, Costas y Puertos, relativa al proyecto de recuperación de arena depositada bajo el Club Náutico Mar Menor a causa del temporal, término municipal de Los Alcázares. Expte. PCP 59/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3) de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose declarado la tramitación de urgencia del procedimiento de autorización de las obras de dragado en el Puerto Deportivo de los Alcázares, se somete a información pública el expediente referenciado, promovido por la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de diez días (10) hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en horario hábil, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas; plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

2626 Anuncio de formalización del contrato de suministro de vacuna frente a Neisseria Meningitidis Serogrupo B para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2017. Expte. 5/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 5/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de vacuna frente a Neisseria Meningitidis Serogrupo B para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2017".
- c) Lotes: No
- d) CPV: 33651600
- e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

122.400,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 102.000,00 euros.
- b) IVA 4%: 4.080,00 euros.
- c) Importe total: 106.080,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización: 21 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 102.000,00 euros.
 - Descuento 7'5 RD 8/2010, de 20 mayo: 94.350,00 euros
 - IVA 4%: 3.774,00 euros.
 - Importe total: 98.124,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

2627 Anuncio de formalización del contrato de suministro de medios de cultivo y material fungible para el laboratorio regional de salud pública de la Consejería de Sanidad. Expte. 3/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 3/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de medios de cultivo y material fungible para el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Consejería de Sanidad".
- c) Lotes: No
- d) CPV: 24931250-6
- e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 173.447,60 euros (Iva excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 102.028,00 euros.
- b) IVA: 21.425,88 euros.
- c) Importe total: 123.453,88 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - . Año 2017.....61.726,94 euros.
 - . Año 2018.....61.726,94 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Biomerieux España, S.A.U.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 102.028,00 euros.
 - IVA: 21.425,88 euros.



- Importe total: 123.453,88 euros con la siguiente distribución de anualidades:

. Año 2017.....61.726,94 euros.

. Año 2018.....61.726,94 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 29 de marzo de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2628 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSP/9999/1100715261/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público para la realización de tratamientos de fisioterapia y logopedia en las áreas VIII y IX.

c) Lote (en su caso): Si.

d) CPV: 85100000-0

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 713.153,10 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 648.321,00 €. Importe total: 648.321,00 €, exento IVA.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2017.

c) Contratista:

Lotes	Empresas	Importe (prestaciones exentas IVA)	Elementos determinantes de la adjudicación.
LOTE 1 FISIOTERAPIA CIEZA ESTE. Área IX Vega Alta del Segura	Encarnación Herrera Ros, (D.N.I.: 48.486.311B) y Cristina García Piñera, (D.N.I.: 77.524.338D), (clínica ADAY).	114.228,00	Mejor oferta en su conjunto
LOTE 2 FISIOTERAPIA CIEZA OESTE. Área IX Vega Alta del Segura	Antonia Lucas Serrano, (D.N.I.: 48.418.995Q), (clínica EIRA)	114.228,00	Conforme apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
LOTE 3 FISIOTERAPIA ABARÁN. Área IX Vega Alta del Segura	DESIERTO		Excluida la única empresa presentada.
LOTE 4 FISIOTERAPIA SAN JAVIER. Área VIII Mar Menor	Centro Médico Mar Menor, S.L., (N.I.F.: B30447775).	76.152,00	Mejor oferta en su conjunto



Lotes	Empresas	Importe (prestaciones exentas IVA)	Elementos determinantes de la adjudicación.
LOTE 5 FISIOTERAPIA SAN PEDRO PINATAR. Área VIII Mar Menor	Centro Médico Mar Menor, S.L., (N.I.F.: B30447775).	57.114,00	Única oferta admitida y cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en la contratación.
LOTE 6 FISIOTERAPIA TORRE PACHECO. Área VIII Mar Menor	DESIERTO		Ninguna oferta presentada
LOTE 7 FISIOTERAPIA LOS ALCÁZARES. Área VIII Mar Menor	DESIERTO		Ninguna oferta presentada
LOTE 8 LOGOPEDIA CIEZA. Área IX Vega Alta del Segura	DESIERTO		Ninguna oferta presentada
LOTE 9 LOGOPEDIA SAN JAVIER. Área VIII Mar Menor	DESIERTO		Excluida la única empresa presentada.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 361.722,00 €. Importe total: 361.722,00 €, exento IVA.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2629 Anuncio de formalización del contrato de cinco estaciones de anestesia con destino al Área Quirúrgica del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100730558/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Adquisición de cinco estaciones de anestesia con destino al Área Quirúrgica del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV: 331172100.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 194.214,88 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 194.214,88 €. Importe total: 235.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Dräger Medical Hispania, S.A.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 172.361,51 €. Importe total: 208.557,43 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta técnica y económica.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2630 Anuncio de formalización del contrato de la capacidad de monitorización de obstetricia y ginecología del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100689196/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Ampliación de la capacidad de monitorización de obstetricia y ginecología del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV: 33100000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 172.550,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 172.550,00 €. Importe total: 208.785,50 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Hospital Hispania, S.L.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 150.000,00 €. Importe total: 181.500,000 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2631 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000499

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 134/2016

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 147/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Gonzálo Sánchez Tudela

Abogado: Francisco Tomás Antón García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gonzálo Sánchez Tudela contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fortuna Mare SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fortuna Mare SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 8167,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortuna Mare SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2632 Despido colectivo 340/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Navarro Alcaraz contra la empresa Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera, S.L., Fogasa, Herencia Yacente Enrique Noguera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a la Herencia Yacente de don Enrique Noguera a quien se cita mediante la publicación de edicto.

Se señala el acto de juicio para el día 26 de abril de 2017 a las 11,10 horas en la Sala de Vistas 5 con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sobre la petición que contiene el escrito, indíquese a la actora que no es ésta la fase procesal adecuada para acordarlo, sin perjuicio de lo que pueda decidir S.S.^a en el acto de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente Enrique Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2017—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2633 Ejecución de títulos judiciales 144/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 2), seguidos a instancia de don José Ángel García Gómez, contra Strago, S.A.L., José Leandro Campo García, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 25 de octubre de 2016.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución decreto n.º 303/2016 de 27/08/2016 a favor de la parte ejecutante, José Ángel García Gómez, frente a José Leandro Campoy García, por cuantía de 8.000,00 euros de principal y 1.280,00 euros de intereses y costas presupuestadas y frente a Stagro, S.A.L, por cuantía de 12.672,00 euros de principal y 2.027,52 euros de intereses y costas presupuestadas y frente a Fondo de Garantía Salarial, partes ejecutadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Letrado De La Administración De Justicia”

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 8-9-2016 y en la que se ha dictado auto el día 25-10-2016 despachando ejecución a favor de José Ángel García Gómez, frente a Strago, S.A.L., José Leandro Campoy García, Fogasa, por la cantidad de 20.672,00 Euros de principal, más 3.307,52 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Strago S.A.L., José Leandro Campoy García, a través del acceso directo a la aplicación

correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado STRAGO S.A.L., José Leandro Campoy García, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado STRAGO S.A.L., CIF: A-30399976 tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* LE CAMP ASISTANCE S.L., CIF: B-73862104

* ASOC ASEAGA, CIF: G-73039380.

- El embargo de los créditos que el ejecutado JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA, NIF: 22459186-P tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* LE CAMP ASISTANCE S.L., CIF: B-73862104.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA, con NIF: 22459186-P, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
14150/10	2984	342	60	MURCIA-4	30023000188333
22865	1197	239	41	CIEZA-3	30015000759187
14168	2802	160	125	MURCIA-4	30023000142847
9176	874	283	106	CIEZA-1	30015000310548
27994	870	281	166	CIEZA-1	30015000487790

Se ha de tener en cuenta que respecto a las Fincas:

- 9176 y 27994, el embargo será de 1/8 parte indivisa, ambas del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamientos, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en los Registros de la Propiedad núm. 4 de Murcia, y números 3 y 1 de Cieza, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de las fincas, notifíquese al cónyuge doña Matilde Elena Piñera Morata, con NIF: 29037805-Y, vía LEXNET, y en la persona del Ldo. Sr. Andreu Espinosa, que lo es del ejecutado José Leandro Campoy García, y ello a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

- Requerir a los ejecutados, a fin de que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2, Cuenta: 3093-0000-64-0144-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados STRAGO S.A.L., con CIF: A-30399976, y José Leandro Campo García, con NIF: 22459186-P, así como a la esposa del segundo Matilde Elena Piñera Morata, con NIF: 29037805-Y (ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2634 Ejecución de títulos judiciales 210/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004435

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 210/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 543/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Fermín Sánchez Gea

Abogado: Agustín Torralba Barba

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Fermín Sánchez Egea contra Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios

En Murcia, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Fermín Sánchez Gea, NIF 74357676X frente a Sociedad de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., CIF B73755752, parte ejecutada, por importe de 5.125,40 euros en concepto de principal, más otros 820,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 04/11/2016 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de José Fermín Sánchez Egea frente a Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L. por la cantidad de 5.125,40 euros de principal más 820,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0210-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0210-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0210-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soc. de Gestión Educativa Thales 3.0, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2635 Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Joselo Macas Nagua contra la empresa Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Luis Joselo Macas Nagua ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Gestalia Azul del Mediterráneo S.L.

Segundo.- En fecha 23/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 41.527,82 euros de principal más 6.644,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º Cuatro de Murcia y en la ETJ 91/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º Cuatro de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0146-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2636 Ejecución de títulos judiciales 24/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0005796

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 24/2017

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 714/2015

Sobre: Despido

Demandante: Jenny Chango Hilaño

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Agrotul Green, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jenny Chango Hilaño contra la empresa Agrotul Green, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones que se adjuntan:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia a 28 de marzo de dos mil diecisiete.

Por recibidas las actuaciones nuevamente de la UPAD con resolución de fecha 23-3-17, y habiéndose despachado auto de ejecución de 16-3-17, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 3-5-2017 a las 9'25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por correo certificado y a prevención por edictos a publicar en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia

En Murcia a 23/3/2017

La extiendo yo, el letrado de la administración de justicia, para hacer constar que por error se ha transcrito la fecha del señalamiento del INR el día uno de mayo de 2017, a las 9:25 horas, cuando es en realidad el tres de mayo de 2017, a las 9:25 horas, debiéndose notificar a las partes convenientemente, y remitiéndose nuevamente al SCEJ a los efectos procedentes, doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia. El Magistrado-Juez, Sr. don José-Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 16 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 43/2016, de fecha 27/1/2016 dictada en DSP 714/2015 frente a Agrotul Green S.L., a favor de la parte ejecutante, Jenny Chago Hilaño.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día uno de mayo de 2017 a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.